



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CÓRDOBA

Resolución No. 026
(26 de agosto de 2022)

Por el cual se convoca a los interesados e interesadas en ser designados y designadas Conjueces de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba.

LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CÓRDOBA

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales en especial las conferidas por el artículo 61 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad a lo acordado en sesión de Sala Plena N° 003 de fecha 26 de agosto de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 270 de 1996 "Estatutaria de la Administración de Justicia", consagra:

"ARTÍCULO 61. DE LOS CONJUECES. Serán designados conjueces, de acuerdo con las leyes procesales y los reglamentos de las corporaciones judiciales, las personas que reúnan los requisitos para desempeñar los cargos en propiedad, las cuales en todo caso no podrán ser miembros de las corporaciones públicas, empleados o trabajadores de ninguna entidad que cumplan funciones públicas durante el período de sus funciones. Sus servicios serán remunerados.

Los conjueces tienen los mismos deberes que los Magistrados y estarán sujetos a las mismas responsabilidades de éstos"

Que el Decreto 1265 de 1970 en su artículo 16 dispone que "1. En el mes de diciembre de cada año, las salas de las corporaciones judiciales formarán una lista de conjueces en número doble de los Magistrados que la integran. Esta lista estará constituida por abogados vecinos del lugar que reúnan los requisitos constitucionales para ser Magistrados de la respectiva corporación. No podrán ser conjueces los empleados públicos ni los miembros de las Cámara Legislativas y Asambleas Departamentales durante el período de sus funciones.

Los conjueces reemplazarán a los magistrados que queden separados del conocimiento de un negocio por impedimento o recusación..."

Que dicho estatuto en su artículo 17 estipula que "Los conjueces que entren a conocer de un asunto deberán actuar hasta que termine completamente la instancia o recurso, aunque concluya el período para el cual fueron elegidos, pero si se modifica el personal de la Sala, los nuevos magistrados desplazarán a los conjueces"

Que así mismo, el artículo 18 ibídem prevé que, "los conjueces tienen los mismos deberes que los Magistrados y están sujetos a la misma responsabilidad de éstos..."

Que, no obstante que la precitada norma indica que es en el mes de diciembre de cada año cuando deberá conformarse la lista de conjueces, se hace imperativo conformar dicho listado en forma anticipada, en razón a que en la actualidad

Carrera 6 N°.61-44 Piso 2 oficina 209 Edificio Elite / Barrio La Castellana
Correo: ssdcsmo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 7827089



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CÓRDOBA

existen sólo dos conjuceces, siendo necesario realizar una convocatoria extraordinaria para conformar nuevo listado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a los profesionales del Derecho del Departamento de Córdoba interesados en formar parte de la lista de Conjuceces de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Córdoba para los años 2022 a 2023.

SEGUNDO: PUBLICACIÓN: Por la situación de COVID - 19 la convocatoria se publicará a partir del 30 de agosto de 2022 hasta el 19 de septiembre del mismo año, en la página de la Rama Judicial, en el Micrositio asignado a la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba.

TERCERO: REQUISITOS: Los (as) interesados (as) deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 61, 127 y 128 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia; así:

1. Ser colombiano de nacimiento;
2. Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles;
3. Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley;
4. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
5. Tener experiencia profesional por lapso no inferior a ocho años.
6. No tener antecedentes disciplinarios en ningún tiempo.

CUARTO: Para los abogados que en la actualidad hacen parte de la lista de Conjuceces de esta Corporación no es necesario que presenten nueva hoja de vida, sin embargo, deberán realizar la manifestación por escrito de que quieren continuar haciendo parte de dicha lista.

QUINTO: INSCRIPCIONES: Teniendo en cuenta las situación generada por COVID-19 las inscripciones se realizarán mediante la entrega de la documentación requerida al correo electrónico ssdcsmon@cendoj.ramajudicial.gov.co desde la publicación de la presente Resolución y hasta el día 26 de septiembre de 2022.

SEXTO: DOCUMENTOS Y FORMALIDADES PARA INSCRIPCIÓN: Los (as) interesados (as) deberán presentar la documentación en archivo pdf en el siguiente orden:

1. Índice de documentos entregados.
2. Hoja de Vida del aspirante con foto actualizada.
3. Copia de la Cédula de Ciudadanía.
4. Copia del Diploma de Abogado o Acta de Grado.
5. Copia de la Tarjeta Profesional.
6. Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional.
7. Certificado Especial actualizado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación y por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.
8. Certificado actualizado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
9. Certificado actualizado de antecedentes judiciales

Carrera 6 N°.61-44 Piso 2 oficina 209 Edificio Elite / Barrio La Castellana
Correo: ssdcsmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 7827089



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CÓRDOBA

10. Copia de la Libreta Militar.
11. Declaración juramentada sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo.
12. Certificados de experiencia laboral organizados cronológicamente de último a primer empleo, en los cuales se especifique cargo, fecha de ingreso, de retiro y funciones cumplidas.
13. Certificados de estudios adicionales organizados cronológicamente de fecha más reciente al más antiguo.

PARÁGRAFO: La experiencia acreditada deberá ser la adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en actividades jurídicas ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de la función judicial. En todo caso, para estos efectos computará como experiencia profesional la actividad como empleado judicial que se realice con posterioridad a la obtención del título de abogado. (Parágrafo primero del artículo 128 de Ley 270 de 1996).

SÉPTIMO: VERIFICACIÓN Y SELECCIÓN: La Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, verificará las hojas de vida presentadas oportunamente, y seleccionará seis (6), que cumplan con los requisitos establecidos y conformará la Lista de Conjueces de la Corporación.

OCTAVO: La lista de conjueces será publicada en la página de la Rama Judicial, en el Micrositio asignado a la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba.

Dada en Montería, Córdoba, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA DEL SOCORRO JIMÉNEZ CAUSIL
Presidente

JOSÉ ADOLFO GONZÁLEZ PÉREZ
Vicepresidente

ALFONSO ESTRELA OTERO
Magistrado